

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Doce (12) de marzo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:
EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-0006-00
MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE: MARTA LUCIA QUICENO LEON
DEMANDADO: NACION –MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

ASUNTO: REQUERIMIENTO

La señora **MARTA LUCIA QUICENO LEON**, obrando mediante apoderado judicial, instauró demanda en contra de la **NACION –MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, consagrado en el **artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011**, pretendiendo que se declare la nulidad del Acto Administrativo Resolución No. 7238- **FNPSM del 28 de Marzo de 2007**, mediante la cual se reconoció y pago la pensión de jubilación a favor de la demandante y solicita a título de restablecimiento del derecho, que se ordene a la entidad demandada reconocer y o pagar la reliquidación con todos los factores salariales devengados por la señora Quinceno León en el año anterior a la causación de derecho pensional.

La demanda se admitió mediante auto del quince (15) de enero de 2013 notificado por estados a la parte el día 23 del mismo mes y año y al Procurador Judicial Delegado ante el Despacho el 04 de febrero del 2013; en el mismo auto se le concedió a la parte un término de 30 días para que acreditara los gastos de notificación de la demanda, allegara los recibos pertinentes y tres copias del auto admisorio para proceder con la notificación.

El artículo 178 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011** dispone:

“Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes”.

Vencido este ultimo termino sin que el demandante o quien promovió el tramite respectivo haya cumplido haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedara sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición (...)”

Por lo anterior y en vista que ya se vencieron los treinta (30) días para acreditar los gastos de notificación de la demanda, y allegar las copias correspondientes. Se hace necesario requerir a la parte demandante para que en un término de quince (15) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, acredite el pago de los gastos del proceso, so pena de disponerse la terminación del proceso.

Por último, mediante memorial presentado el día 21 de febrero de 2013, el apoderado de la parte demandante solicita al Despacho acreditar como su dependiente judicial al señor Edgar Renel Ramírez Urrego; se observa en el escrito en mención que no se anexa certificación alguna que acredite que la persona designada por el jurista cursa estudios en Derecho.

En consecuencia, bajo la responsabilidad del apoderado de la parte actora en los términos de los artículos 26 y 27 del decreto 196 de 1971 se tendrá como dependiente judicial al señor Edgar Renel Ramírez Urrego identificado con Cedula de Ciudadanía No 8.411.188, quedando facultado únicamente y exclusivamente para recibir información en la secretaria del despacho pero no tendrá acceso al expediente, como quiera que no se acreditó la calidad de estudiante de derecho de este, ello de conformidad con el citado Decreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO VERGARA CORTÉS
Juez

EMV

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, _____ FIJADO A LAS 8 A.M.

MAURICIO FRANCO VERGARA
Secretario